



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

## COMITÉ DE PESCA

**33.º período de sesiones**

**Roma, 9-13 de julio de 2018**

**EL SECTOR PESQUERO Y LA SEGURIDAD EN EL MAR**

### Resumen

En el presente documento se ofrece un resumen de las actividades recientes de la FAO en apoyo de la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable con relación a la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero.

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org/cofi/es](http://www.fao.org/cofi/es).*



## I. INTRODUCCIÓN

1. El Código de Conducta de la FAO es explícito en cuanto al principio de “seguridad” en el artículo 6.17, donde se remarca que los “Estados deberían velar por que las instalaciones y equipos de pesca, así como todas las actividades pesqueras, ofrezcan condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas y cumplan las normas internacionalmente acordadas adoptadas por las organizaciones internacionales pertinentes”. En el artículo 8.1.5 se amplía el principio de seguridad, instando a los Estados a “velar por la aprobación de normas de salud y seguridad para todas las personas que participen en operaciones de pesca y que dichas normas se ajusten por lo menos a las exigencias mínimas de los acuerdos internacionales pertinentes sobre las condiciones de trabajo y servicio”. En el artículo 8.4.1 posterior se hace referencia a las operaciones de pesca con la petición de que los “Estados deberían velar por que la pesca se realice respetando debidamente la seguridad de las vidas humanas”.

2. La pesca se considera la ocupación más peligrosa del mundo, con más de 24 000 víctimas al año<sup>1</sup> (lo que corresponde a aproximadamente 80 muertes por cada 100 000 pescadores cada año). El Comité de Pesca ha destacado en repetidas ocasiones la importancia de la seguridad en el mar en el sector pesquero y ha expresado su satisfacción por la eficaz colaboración de la FAO con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Marítima Internacional (OMI). En su período de sesiones de 2014, numerosos miembros pusieron de relieve el vínculo existente entre la seguridad en el mar, el trabajo forzado y la incidencia de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En este contexto, aludieron al Convenio n.º 188 de la OIT y al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993.

## II. EXAMEN MUNDIAL DEL SECTOR PESQUERO Y LA SEGURIDAD EN EL MAR

3. Este documento, publicado recientemente como Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO n.º 1 153<sup>2</sup>, constituye un examen mundial del sector pesquero y la seguridad en el mar, con especial atención al sector de la pesca en pequeña escala en los países en desarrollo. Entre otras cuestiones pertinentes en materia de seguridad, el documento analiza la legislación vigente, las actuales medidas de ordenación pesquera y los sistemas existentes de registro de datos. La información presentada se ha obtenido de estudios y talleres organizados por la FAO y otras instituciones y organizaciones, así como de información, legislación y estadísticas correspondientes a los países. El documento contiene resúmenes mundiales y regionales seguidos de información estructurada por regiones. En el documento se analizan las siguientes regiones y países:

- América Latina y el Caribe (Argentina, Belize, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, México y Perú);
- Islas del Pacífico (Fiji, Kiribati, Samoa, Tonga y Tuvalu);
- Asia sudoriental (Indonesia, Maldivas, Myanmar, Sri Lanka, el estado de Tamil Nadu [India] y Tailandia);
- Océano Índico sudoccidental (Comoras, Kenya, Madagascar, Mauricio, Seychelles y la República Unida de Tanzania);
- África occidental (Cabo Verde, Camerún, Côte d'Ivoire, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Mauritania, Senegal, Sierra Leona y Togo).

4. Se prevé que este documento sirva de ayuda a las organizaciones internacionales y regionales para determinar regiones y países en los que puedan llevarse a cabo proyectos destinados a mejorar la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero.

---

<sup>1</sup> Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras, Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999.

<sup>2</sup> Véase el documento COFI/2018/SBD.2.

### **III. ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO DE 2012 SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO DE TORREMOLINOS DE 1993 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TORREMOLINOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS BUQUES PESQUEROS, 1977 (ACUERDO DE CIUDAD DEL CABO)**

5. El Acuerdo de Ciudad del Cabo, aprobado en 2012, entrará en vigor 12 meses después de la fecha en la que al menos 22 Estados, cuyo conjunto total de buques de pesca que operen en alta mar, con eslora igual o superior a 24 metros, sea de al menos 3 600, hayan expresado su consentimiento para quedar vinculados por él. A 20 de marzo de 2018, nueve Estados (Alemania, Congo, Dinamarca, Francia, Islandia, Noruega, Países Bajos, Saint Kitts y Nevis y Sudáfrica), con un total de 1 144 buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros, habían ratificado el Acuerdo.

6. En diciembre de 2015, la Asamblea de la OMI, en su 29.º período de sesiones, aprobó la Resolución A.1107(29) sobre la entrada en vigor e implantación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, que:

- INSTA a los Gobiernos a que examinen la posibilidad de aceptar, lo antes posible, el Acuerdo;
- INVITA a los Gobiernos que experimenten dificultades para constituirse en Partes en el Acuerdo a que informen de sus circunstancias a la Organización, para que pueda estudiarse la posibilidad de tomar medidas al respecto, incluida la provisión de la asistencia técnica necesaria;
- PIDE al Comité de seguridad marítima que examine la situación relativa a la entrada en vigor del Acuerdo y que, a la luz de los resultados de ese examen, tome las medidas que estime oportunas;
- PIDE al Secretario General que tome cualquier otra medida que sea necesaria para ayudar a los Gobiernos Miembros a constituirse en Partes en el Acuerdo y a implantarlo.

7. Además de mejorar la seguridad en el mar en el sector pesquero, se espera que el Acuerdo de Ciudad del Cabo se convierta asimismo en una herramienta útil en la lucha contra la pesca INDNR, y por consiguiente complemente el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, dado que los buques de pesca contemplados en el ámbito del Acuerdo estarían sujetos al control del Estado rector del puerto.

8. Tras la aprobación del Acuerdo de Ciudad del Cabo en 2012, la FAO accedió a la solicitud de asistencia formulada por la OMI para la elaboración e impartición de seminarios regionales sobre la implantación y ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo. Hasta el momento, estos seminarios se han organizado en Belice, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Indonesia, las Islas Cook, Marruecos, Perú y Sudáfrica.

9. El Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas<sup>3</sup>, en su tercera reunión, celebrada en la sede de la OMI en Londres (Reino Unido) del 16 al 18 de noviembre de 2015, expresó su gran preocupación por el lento ritmo de aceptación del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 y recomendó que:

- la Secretaría de la OMI, en colaboración con la Secretaría de la FAO, siguiera estudiando la posibilidad de organizar encuentros internacionales en los que participaran especialmente Estados con grandes flotas pesqueras y cuyo foco de atención se centrara en el examen de la entrada en vigor del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, tanto en el plano técnico como en el de la toma de decisiones, así como en el apoyo a los esfuerzos de la OMI en materia de creación de capacidad;
- las Secretarías de la FAO y la OMI, sus respectivos Estados Miembros y organizaciones regionales intercambiaran información sobre los procesos pertinentes para la adhesión al Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012, lo cual podría estimular y facilitar la entrada en vigor de dicho instrumento;

---

<sup>3</sup> Véase el documento COFI/2016/SBD.8 *Informe de la tercera reunión del Grupo especial de trabajo FAO/OMI sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas*.

- la OMI y la FAO invitaran a sus Estados Miembros a hacer uso, según conviniera, de las Directrices de la FAO, la OIT y la OMI para la implantación de la Parte B del Código, las Directrices voluntarias y las Recomendaciones de seguridad, ya que estas eran útiles en el contexto del Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012.

10. El Grupo mixto de trabajo recomendó que la FAO y la OMI comunicaran conjuntamente las conclusiones de sus reuniones con miras a someterlas a un examen en profundidad por parte de los órganos pertinentes de ambas organizaciones, empezando por el informe de la tercera reunión del Grupo mixto de trabajo. En su 32.º período de sesiones, celebrado en julio de 2016, el Comité de Pesca fue informado acerca del resultado de la tercera reunión del Grupo mixto de trabajo y acogió con agrado en líneas generales la labor realizada por el Grupo.

11. Al examinar las conclusiones de la tercera reunión del Grupo mixto de trabajo, dos comités de la OMI —el Comité de Protección del Medio Marino (CPMM) y el Comité de Seguridad Marítima (CSM)—, que celebraron sus reuniones en octubre y noviembre de 2016 respectivamente, acordaron remitir el informe completo de la tercera reunión del Grupo al Subcomité de Implantación de los Instrumentos de la OMI a fin de que este lo estudiase en profundidad y asesorase al respecto al CPMM y al CSM.

12. Con respecto al Acuerdo de Ciudad del Cabo, el Subcomité de Implantación de los Instrumentos de la OMI, en su reunión celebrada del 25 al 29 de septiembre de 2017, invitó al CPMM y al CSM a tomar medidas sobre una serie de asuntos que figuran en el informe del Subcomité<sup>4</sup>. Está previsto que estas medidas sean examinadas en la 72.ª reunión del CPMM (del 9 al 13 de abril de 2018) y la 99.ª reunión del CSM (del 16 al 25 de mayo de 2018), respectivamente.

#### **IV. CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, DE 1995 (CONVENIO STCW)**

13. El Convenio STCW, que establece la titulación y los requisitos mínimos de formación para los tripulantes de buques de pesca marítima de eslora superior o igual a 24 metros, entró en vigor el 29 de septiembre de 2012. Recientemente, la OMI ha iniciado un examen exhaustivo del Convenio, cuya finalización está prevista para el año 2018. La FAO participa en esta labor. El antes citado Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas recomendó, en su tercera reunión, que la OMI, basándose en el resultado del examen del anexo del Convenio STCW, iniciara, en colaboración con la FAO y la OIT, el examen del documento conjunto FAO/OIT/OMI para la orientación en la capacitación y la certificación del personal de buques pesqueros.

14. Con respecto al Convenio STCW y el documento conjunto FAO/OIT/OMI para la orientación en la capacitación y la certificación del personal de buques pesqueros, el Subcomité de Implantación de los Instrumentos de la OMI invitó al CPMM y al CSM a tomar medidas sobre una serie de asuntos que figuran en el informe del Subcomité<sup>5</sup>. Está previsto que el CSM examine estas medidas en su 99.ª reunión (del 16 al 25 de mayo de 2018).

#### **V. CONVENIO DE LA OIT SOBRE EL TRABAJO EN LA PESCA, 2007 (N.º 188)**

15. El Convenio sobre el trabajo en la pesca (n.º 188) fue adoptado en la 96.ª Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT en 2007. El objetivo del Convenio es asegurarse de que los pescadores disfruten de condiciones decentes de trabajo a bordo de los buques pesqueros en lo que respecta a requisitos mínimos para el trabajo a bordo, las condiciones de servicio, alojamiento y alimentación, seguridad en el trabajo y protección de la salud, y atención médica y seguridad social.

<sup>4</sup> Se hace referencia al documento COFI/2018/SBD.12 *The report of the 4th session of the IMO Sub-Committee on Implementation of IMO Instruments* (Informe de la cuarta reunión del Subcomité de Implantación de los Instrumentos de la OMI), en concreto los párrafos 14.26-14.27, 14.47.2.6, 14.47.3.5 y 15.2.

<sup>5</sup> Se hace referencia al documento COFI/2018/SBD.12 *The report of the 4th session of the IMO Sub-Committee on Implementation of IMO Instruments* (Informe de la cuarta reunión del Subcomité de Implantación de los Instrumentos de la OMI), en concreto los párrafos 14.28-14.29, 14.47.4.4 y 15.2.

La Conferencia Internacional del Trabajo también adoptó una resolución sobre el control del Estado rector del puerto en la que se invita a la OIT a recabar el apoyo técnico de la FAO y de otras instancias sobre este tema.

16. El Convenio entró en vigor el 16 de noviembre de 2017, es decir, 12 meses después de la fecha en la que fue ratificado por diez miembros, ocho de los cuales son Estados ribereños. A fecha de 2 de abril de 2018, el Convenio había sido ratificado por 10 Estados (Angola, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Congo, Estonia, Francia, Lituania, Marruecos, Noruega y Sudáfrica).

## **VI. QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA PESQUERA**

17. La quinta Conferencia Internacional sobre Seguridad e Higiene en la Industria Pesquera se celebrará en St. John's, Terranova y Labrador (Canadá), del 10 al 13 de junio de 2018.

18. Entre los principales temas de la Conferencia se incluirán asuntos relacionados con la seguridad y la salud en la pesca comercial, así como cuestiones de salud y seguridad ocupacionales relativas a la acuicultura y la elaboración de productos alimentarios marinos. Se prevé que el programa incluya estudios de seguridad y salud ocupacionales en los que se destaquen la colaboración con la industria, las evaluaciones de las intervenciones, las mejoras en equipos de protección (por ejemplo, dispositivos flotantes individuales), las relaciones entre la ordenación pesquera y la seguridad en el mar, y las repercusiones económicas de la seguridad y salud ocupacionales.

19. La FAO copatrocina la quinta Conferencia Internacional apoyando la participación de hasta 15 expertos procedentes de países en desarrollo.

## **VII. SITIO WEB “SEGURIDAD PARA LOS PESCADORES”**

20. A través de un proyecto mundial sobre seguridad en el mar orientado a pesquerías en pequeña escala de los países en desarrollo (GCP/GLO/200/MUL)<sup>6</sup>, la FAO creó el sitio web “Seguridad para los pescadores”, que constituye actualmente un importante portal donde encontrar material de calidad sobre seguridad marítima, centrado en los pescadores y los buques pesqueros. El sitio web, que está hospedado por la FAO y gestionado por un selecto grupo de expertos (que incluye expertos de la OIT y la OMI) puede consultarse en la dirección siguiente: <http://www.fao.org/fishery/safety-for-fishermen/es/>.

---

<sup>6</sup> Este proyecto recibió el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), la OMI y la Administración Marítima de Suecia.